

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

PRESENTE

Los suscritos, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS, PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, BELÉN ROSALES PUENTE, JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA, JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA, Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía **Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 4 del Decreto no. 53 de la XLVIII (cuadragésima octava) Legislatura del Estado y publicado en el Periódico Oficial del 6 de diciembre de 1972, reformado mediante Decreto no. 135 expedido por la XLIX Legislatura del Estado y publicado en el Periódico Oficial de 28 de enero de 1976 y mediante Decreto no. 1134, por la LIX (quincuagésima novena) Legislatura del Estado y publicado en el periódico oficial de 9 de enero del 2008, en materia de integración del Consejo de**

Administración de la Junta de Aguas y Drenaje de Matamoros, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que mediante Decreto LIX-522, en la Quincuagésima Legislatura del Estado se expidió la vigente Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, que en sus disposiciones establece la integración del órgano de gobierno de los organismos operadores municipales, para la prestación de servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

SEGUNDO: En este contexto, el artículo 28 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, señala que el Consejo de Administración de los organismos operadores municipales, estará integrado por:

I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente;

II. Los titulares de tres dependencias municipales, las que serán, preferentemente, las responsables del desarrollo social, desarrollo urbano, obras públicas, desarrollo económico o medio ambiente;

III. Tres representantes del Ejecutivo del Estado, de entre los cuales uno será servidor público de la Comisión y otro de la Secretaría de Salud;

IV. Un Diputado al Congreso del Estado del distrito donde desarrolle sus funciones el organismo operador; y

V. Tres representantes de los sectores social y privado que tengan representatividad en el desarrollo económico y social del Municipio, de entre quienes se nombrará al Secretario.

2. La designación de los titulares representantes del Municipio y de los sectores social y privado quedará establecida en el decreto de creación del organismo operador.

TERCERO: Es así, que la LIX-(QUINCUAGÉSIMA) Legislatura, mediante Decreto no. LIX-1134 reformó el artículo 4 del Decreto de creación del organismo operador en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, no. 53 de la XLVIII (cuadragésima octava) Legislatura del Estado y publicado en el Periódico Oficial del 6 de diciembre de 1972, estableciendo en dicho Decreto los representantes de los sectores social y privado,

considerados en ese entonces, como figuras del desarrollo económico y social de ése Municipio.

CUARTO: Es de señalarse que en virtud del tiempo transcurrido entre la última adecuación a la estructura del Consejo de Administración de la Junta de Agua y Drenaje de la ciudad de Matamoros, a la fecha, dicho municipio ha tenido grandes transformaciones de carácter institucional, participación ciudadana y de sus actividades económicas.

QUINTO: La actividad maquiladora en el municipio de Matamoros ha sido un pilar social local, la Asociación de Maquiladoras de Matamoros con más de 37 años de vida, con la presencia de las empresas maquiladoras se ha acentuado, acrisolando paulatinamente un importante liderazgo y presencia en la comunidad, ayudando al desarrollo de habilidades profesionales de miles de matamorenses, detonando el desarrollo económico y apuntalando el crecimiento sostenido del comercio internacional en la región.

Es así, que recientemente fue reconocida por la Secretara de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en el Estado de Tamaulipas, por sus proyectos de ecoeficiencia y, por además, promover actividades vinculadas con el respeto al medio ambiente y de las buenas prácticas como reciclar y reducir el

consumo de agua y energía, trabajando con las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

SEXTO: En relación a lo anterior, se propone incluir al Consejo de Administración de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros a un representante de la Asociación de Maquiladoras de Matamoros, A.C., en sustitución del representante de la Delegación Matamoros de la Cámara Nacional de Comercio, toda vez que su participación en el citado Consejo, validará una real representación de los sectores privado y social del desarrollo económico y social del municipio y que, además representa un amplio sector de usuarios del servicio de agua, contribuyendo a la consolidación del Consejo de Administración como órgano de gobierno de este organismo operador de proporcionar tan elemental servicio.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de a la soberanía la siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 4 del Decreto no. 53 de la XLVIII Legislatura del Estado y publicado en el Periódico Oficial del 6 de diciembre de 1972, reformado mediante Decreto no. 135, expedido por la XLIX Legislatura del Estado y publicado en el Periódico Oficial de 28 de enero

de 1976 y mediante Decreto no. 1134, por la LIX (quincuagésima novena) Legislatura del Estado y publicado en el periódico oficial de 9 de enero del 2008, en materia de integración del Consejo de Administración de la Junta de Aguas y Drenaje de Matamoros, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4°.- El Consejo de Administración de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal de Matamoros, quien fungirá como Presidente;
- II. El Secretario del Ayuntamiento de Matamoros;
- III. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Matamoros;
- IV. El Secretario de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Matamoros;
- V. El Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, o el servidor público de la misma que designe;
- VI. El Secretario de Salud del Estado, o el servidor público de la misma que designe;
- VII. El Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Estado, o el servidor público de la misma que designe;
- VIII. El Diputado al Congreso del Estado con residencia en uno de los distritos electorales comprendidos dentro del ámbito territorial en donde el organismo operador presta sus servicios, propuesto por la Junta de Coordinación Política al Pleno del Poder Legislativo y designado por éste en votación por mayoría simple;

IX. El representante de la Federación Regional de Trabajadores de Matamoros;

X. El representante de la Asociación de Maquiladoras de Matamoros, A.C.; y

XI. El representante de la Delegación Matamoros de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.

Los integrantes referidos en las fracciones IX, X y XI de este artículo serán designados conforme a los Estatutos o normas internas de esas organizaciones del sector social y del sector privado.

ARTÍCULO TRANSITORIO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 12 de Febrero 2014.

**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS.**

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL


DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ

Esta página corresponde al proyecto de iniciativa de decreto de adición diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, firmada el ____ de febrero dos mil catorce.

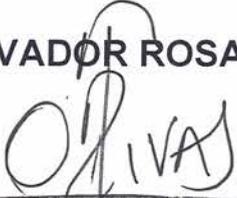


DIP. LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA



DIP. BELÉN ROSALES PUENTE

DIP. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA



DIP. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR



DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS



DIP. JUAN MARTIN REYNA GARCIA

Esta página corresponde al proyecto de iniciativa de decreto de adición diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, firmada el ____ de febrero dos mil catorce.